

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0066-R

Esmeraldas, 26 de noviembre de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

JOHANNA TERESA REASCO VERA

**ASISTENTE ADMINISTRATIVO RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL
DE PLANIFICACIÓN
DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma de Control Interno 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0066-R

Esmeraldas, 26 de noviembre de 2025

planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, el artículo 16 de, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés*

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0066-R

Esmeraldas, 26 de noviembre de 2025

público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: “*El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.*”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*... Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha*

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0066-R

Esmeraldas, 26 de noviembre de 2025

normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…), Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de*

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0066-R

Esmeraldas, 26 de noviembre de 2025

los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.*
Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)”*

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNPL-2025-0041-M de fecha 13 de enero de 2025 la Dirección Nacional de Planificación por su intermedio Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos Director Nacional de Planificación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, socializa el Plan Anual de Contratación 2025 del Centro de Salud B Quinindé, así como los lineamientos para su publicación en el Portal de Compras Públicas, el cual asciende a USD 351.940,00 (Trescientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Que, mediante memorando Nro. IESS-CPPSSI-2025-4749-M del 04 de junio de 2025, la Mgs. Lorena Alexandra Bedón Donoso, Coordinadora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Imbabura, remite el informe de validación Nro. IVP-2025-CPPSI-006

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0066-R

Esmeraldas, 26 de noviembre de 2025

del 03 de junio de 2025, mediante el cual considera pertinente la validación del equipamiento biomédico, equipo sanitario de apoyo y mobiliario clínico para consulta externa, rehabilitación y emergencia del Centro de Salud B Quinindé, con el fin de que se dé continuidad al proceso correspondiente.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-SDNGCSSS-2025-0619-M, de fecha 14 de agosto de 2025, la Mgs. Johanna Melissa Cadena Reinoso, Subdirectora Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios de Salud, remite informe de validación Nro. IESS-SDNGCSSS-2025-067, del 08 de agosto de 2025, de la Subdirección Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios del Seguro de Salud, conforme el análisis realizado por la Coordinación Nacional de Equipamiento, Coordinación Nacional de Infraestructura Médica y la Coordinación Nacional de Calidad

Que, el remite informe de validación Nro. IESS-SDNGCSSS-2025-067, del 08 de agosto de 2025, concluye: *“Se acoge el criterio técnico emitido por sus áreas de gestión interna y se VALIDA el requerimiento de equipamiento biomédico, equipamiento sanitario de apoyo y mobiliario clínico solicitado por el Centro de Salud B-Quinindé, en función de la documentación remitida por establecimiento de salud y el análisis realizado por: la Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Imbabura, Coordinación Nacional de Equipamiento Sanitario, Coordinación Nacional de Calidad y Coordinación Nacional de Infraestructura Médica”*

Que, de acuerdo con la planificación de compras para el ejercicio fiscal 2025, no se encuentra publicado el objeto de contratación “Adquisición de un sillón odontológico que incluya mantenimiento preventivo para el Centro de Salud B Quinindé”, ni en el PAC inicial, ni PAC reformado, por lo tanto, conforme determina el Reglamento LOSNCP en el artículo 65, la unidad requirente previo a iniciar el procedimiento de contratación en la necesidad y análisis de mejor valor por dinero e incorporará el análisis beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, el mismo que deberá ser plasmado en el informe de necesidad.

Que, mediante informe de necesidad Nro. IESS-CSBQ-ODONT-2025-006 de fecha 08 de septiembre de 2025, la Od. Mayra Gabriela Vivanco Morales Odontóloga del Centro de Salud B Quinindé, manifiesta la problemática y justificación para la Adquisición de un sillón odontológico que incluya mantenimiento preventivo para el Centro de Salud B Quinindé, se ha identificado que actualmente el servicio de odontología opera con una unidad dental de la marca GNATUS, modelo SYNCRUS H LCD 15 INOVA, número de serie 4773244008 / 0032742023, adquirida en el año 2012, con un tiempo de uso acumulado de 13 años. Como consecuencia de su prolongada vida útil, el equipo presenta fallas funcionales recurrentes, propias del desgaste asociado a su antigüedad.

Que, la Subdirección Nacional del Infraestructura y Equipamiento remite los APUS conforme lo establece la norma técnica del IESS, donde el presupuesto del proyecto de

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0066-R

Esmeraldas, 26 de noviembre de 2025

“Mantenimiento del área de laboratorio clínico del Centro de Salud Tipo B Quinindé” adjunto al memorando Nro. IESS-SDNIE-2025-2263-M de fecha 27 de octubre de 2025, es de USD 17,623.10 (Diecisiete mil seiscientos veintitrés con 10/100 de los Estados Unidos de América) legalizado por el Arq. Juan Pablo Salazar Campo, señalando las especificaciones técnicas de cada rubro.

Que, del referido informe de necesidad se desprende el ANÁLISIS DEL BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL INSTALADA del proceso de Adquisición de un sillón odontológico que incluya mantenimiento preventivo para el Centro de Salud B Quinindé.

Que, con estudio de mercado de fecha 06 de octubre de 2025, se determina el presupuesto referencial por un valor total de USD 15,353.09, considerando que este proceso de contratación por sus mantenimientos será plurianual los cuales iniciarán desde el año 2029, en virtud de que el proveedor adjudicado deberá realizar durante los 2 (dos) primeros años el mantenimiento preventivo y correctivo por su propia cuenta, sin costo adicional para la entidad, por lo que, el presupuesto requerido para el año 2025 corresponde al de la unidad dental, es decir, USD 11,442.69.

Que, los términos de referencia del proceso de Adquisición de un sillón odontológico que incluya mantenimiento preventivo para el Centro de Salud B Quinindé, se realizará bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, con entrega de anticipo del 0%, con un plazo de ejecución de 15 días para su instalación y bajo un cronograma los mantenimientos.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2025-4161-M, del 08 de octubre de 2025, la Mgs. Maribel del Carmen Solorzano Trejo, Oficinista – Responsables del área Financiera del Centro de Salud b Quinindé, informa que una vez analizada la cedula presupuestaria correspondiente al año 2025, se verifico que la partida presupuestaria 840115 denominado EQUIPO ODONTOLÓGICO, no consta dentro de la cedula presupuestaria de gastos. Por lo tanto, se recomienda, solicitar la autorización para la "Creación y/o activación de partidas presupuestarias".

Que, a través de Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2025-4222-M, de fecha 13 de octubre de 2025, el Centro de Salud B Quinindé solicita la CREACIÓN DE ÍTEMS PRESUPUESTARIOS CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS de la partida presupuestaria 840115 denominado EQUIPO ODONTOLÓGICO.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-SDNFSS-2025-5452-M, del 16 de octubre de 2025, la Ing. Dayra Guissel Camacho Suarez, Subdirectora Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar, notifica la CREACIÓN DE ÍTEMS PRESUPUESTARIOS, conforme lo determina las disposiciones generales para la aplicación del presupuesto, remitidas en la Resolución C.D. 668, y recuerda que es

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0066-R

Esmeraldas, 26 de noviembre de 2025

responsabilidad de la Unidad Médica el financiamiento en base a su propio presupuesto y aplicación adecuada de dichas partidas.

Que, con Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2025-4748-M, del 13 de noviembre de 2025, la Mgs. Gema Auxiliadora Alcívar López, Oficinista, realiza la entrega del distributivo de con Proyección de ejecución de gasto de grupo 51 por partida a diciembre de 2025.

Que, con memorandos Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2025-4754-M, del 14 de noviembre de 2025, la Od. Mayra Gabriela Vivanco Morales, Odontólogo/a General 2, solicita AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - INTRA 1 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SILLÓN ODONTOLÓGICO QUE INCLUYA MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL CENTRO DE SALUD B QUININDÉ, y con y memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2025-4760-M, la Espc. Katherin Viviana Matos Intriago, Oficinista – Responsable de Compras Públicas y planificación, respectivamente, solicitan AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - INTRA 1 ENTRE GRUPO PRESUPUESTARIA 51 - 53 – 84.

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2025-4762-M de fecha 14 de noviembre de 2025, el Espc. Fabricio Arturo Granda Vera, Director (E) del Centro de Salud B Quinindé, emite AUTORIZACIÓN para modificación presupuestaria – INTRA 1 entre grupo 51 a los grupos 53 y 84, en el cual se afectan para disminución las partidas presupuestarias; 510105 – Remuneraciones Unificadas (\$12.000,32); 510510 - Servicios Personales por Contrato (\$8.065,47); y 510602 – Fondos de Reserva (\$9.000,00), para el incremento en la siguientes partidas presupuestarias: 530402 – Edificios locales residenciales y cableado estructurado (Instalación Mantenimiento y Reparación) (\$17.623,10), 840115 – Equipos Odontológicos (\$11.442,69).

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2025-4763-M de fecha 14 de noviembre de 2025 la Mgs. Maribel del Carmen Solórzano Trejo, Oficinista – Responsable Financiera y Presupuesto del Centro de Salud B Quinindé, emite comprobante Nro. 18 de la modificación presupuestaria INTRA 1 GRUPO 51 al GRUPO 53 y 84.

Que, a través de sumilla inserta en memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2025-4764-M, el servidor Rammy David Harnisth Noboa, analista de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro Salud Individual y Familiar, solicita la notificación de la APROBACIÓN Y VALIDACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - INTRA 1 - COMPROBANTE 018 ENTRE EL GRUPO PRESUPUESTARIA 51 - 53 – 84 al Centro de Salud B Quinindé.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2025-4780-M, de fecha 17 de noviembre de 2025, la Mgs. Maribel del Carmen Solórzano Trejo, Oficinista –

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0066-R

Esmeraldas, 26 de noviembre de 2025

Responsable Financiera y Presupuesto del Centro de Salud B Quinindé, emite el saldo presupuestario de la partida 840115- Equipos Odontológicos con un valor de USD 11.442,69.

Que, el Art. 64 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*”

Que, en cumplimiento del Art. 64 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”, por lo que, la presente reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) se fundamenta en la necesidad sobreviniente identificada durante el ejercicio fiscal 2025, que no pudo ser prevista al momento de la planificación inicial. Mediante el Informe de Necesidad Nro. IESS-CSBQ-ODONT-2025-006, de fecha 08 de septiembre de 2025, se evidenció que el sillón odontológico actualmente en uso en el Centro de Salud B Quinindé ha llegado al final de su vida útil, presentando fallas críticas que comprometen la continuidad operativa del servicio de odontología. Esta situación no constaba en los diagnósticos iniciales de la programación anual, ya que el deterioro acelerado del equipo se manifestó durante el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo ejecutado en 2024

Que, el informe técnico emitido por la empresa MEDITECH MEDICAL & INDUSTRIAL TECHNOLOGY confirma que la unidad dental se encuentra operando solo de manera parcial, con inoperatividad de la lámpara, del sistema de succión y deterioro estructural del asiento, fallas que impiden la prestación segura y eficiente de los servicios odontológicos. Adicionalmente, se determinó que el modelo GNATUS SYNCRUS H LCD 15 INOVA, adquirido en 2012, se encuentra discontinuado, y sus repuestos y componentes no están disponibles en el mercado, lo que imposibilita su recuperación mediante reparaciones.

Que, de acuerdo a la justificación económica, se fundamenta económicamente en que la necesidad de adquirir un sillón odontológico surgió durante el ejercicio fiscal 2025, como resultado de informes técnicos emitidos con posterioridad a la programación presupuestaria inicial. En el momento de la elaboración del PAC, no existía evidencia que permitiera prever la sustitución del equipo, motivo por el cual este objeto no fue incluido originalmente. De esta manera, su incorporación responde a una necesidad emergente que exige ajustes presupuestarios para garantizar la continuidad del servicio.

Que, con el fin de determinar la viabilidad económica de incluir este proceso de

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0066-R

Esmeraldas, 26 de noviembre de 2025

contratación, se efectuó un estudio de mercado con fecha 06 de octubre de 2025, que establece un presupuesto referencial de USD 15,353.09, valor que comprende la adquisición del sillón odontológico y los mantenimientos preventivos en un esquema plurianual. De dicho valor, el requerimiento correspondiente al ejercicio fiscal 2025 asciende a USD 11,442.69, monto que se encuentra disponible dentro de la programación institucional, sin afectar compromisos previamente adquiridos ni generar sobre ejecución en la partida destinada a equipamiento médico.

Que, la decisión de incorporar este objeto de contratación mediante reforma motivada se alinea con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo presupuestario establecidos en la LOSNCP y sus reglamentos. La disponibilidad de recursos y la naturaleza emergente del requerimiento justifican plenamente la adecuación del PAC, asegurando que la planificación institucional responda oportunamente a las necesidades reales del servicio odontológico del Centro de Salud B Quinindé.

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CSB-QUI-DM-2025-4879-M, 26 de noviembre de 2025, el Espc. Fabricio Arturo Granda Vera, Director Encargado del Centro de Salud B Quinindé,* solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación “Adquisición de un sillón odontológico que incluya mantenimiento preventivo para el Centro de Salud B Quinindé - (2 Mantenimiento Preventivo por 8 años), y Adquisición de un sillón odontológico que incluya mantenimiento preventivo para el Centro de Salud B Quinindé (Equipo Odontológico Unidad Dental (sillón dental)”; **incrementando ítems** del Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 15.353,09 (QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRÉS CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CSB-QUI-DM-2025-4879-M, 25 de noviembre de 2025,* el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. *032-2025-CSB-QUI* concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por: el Espc. Fabricio Arturo Granda Vera; Director (E) del Centro de Salud B Quinindé, para la inclusión en el PAC 2025d el objeto de contratación Adquisición de un sillón odontológico que incluya mantenimiento preventivo para el Centro de Salud B Quinindé, con el tipo de procedimiento, el tipo de régimen, el cuatrimestre y el presupuesto, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales y ejecutar el proceso de contratación señalado.”

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0066-R

Esmeraldas, 26 de noviembre de 2025

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Espc. Fabricio Arturo Granda Vera; Director (E) del Centro de Salud B Quinindé, de acuerdo al informe técnico, literal d) DETALLE DE LOS CAMBIOS REQUERIDOS.

INCREMENTO.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530404	Maquinarias y Equipos (Instalación Mantenimiento y Reparación)	Adquisición de un sillón odontológico que incluya mantenimiento preventivo para el Centro de Salud B Quinindé - (2 Mantenimiento Preventivo por 8 años)	SERVICIO	Común	Normalizado	Ínfima Cuantía	871540012	C3	Unidad	1	3.910,40	3.910,40	3.910,40
840115	Equipos Odontológicos	Adquisición de un sillón odontológico que incluya mantenimiento preventivo para el Centro de Salud B Quinindé (Equipo Odontológico Unidad Dental (sillón dental)	BIEN	Común	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	4813009112	C3	Unidad	1	11.442,69	11.442,69	11.442,69
TOTAL INCREMENTO AL PAC (USD 15.353,09)												15.353,09	

PLURIANUAL:

La Adquisición de un sillón odontológico que incluya mantenimiento preventivo para el Centro de Salud B Quinindé, se realizará bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, con entrega de anticipo del 0%, con un plazo de ejecución de 15 días para su instalación y bajo un cronograma los mantenimientos.

Se determina el presupuesto referencial por un valor total de USD 15,353.09, por tanto, la partida presupuestaria 530404-Maquinarias y Equipos (Instalación Mantenimiento y Reparación), cuentan con saldo disponible para el año 2025, según lo indica la Mgs. Maribel del Carmen Solórzano Trejo, Oficinista – Responsable Financiera y Presupuesto del Centro de Salud B Quinindé, mediante memorando Nro. IESS-CSB-QUI-DM-2025-4780-M.

Respecto de la partida presupuestaria 840115-Equipos Odontológicos, considerando que este proceso de contratación por sus mantenimientos será plurianual los cuales iniciarán desde el año 2029, en virtud de que el proveedor adjudicado deberá realizar durante los 2 (dos) primeros años el mantenimiento preventivo y correctivo por su propia cuenta, sin costo adicional para la entidad, sin embargo la entidad deberá requerir la certificación presupuestaria de los compromisos futuros (2028 - 2029 - 2030 - 2031 - 2032 - 2033

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0066-R

Esmeraldas, 26 de noviembre de 2025

-2034 - 2035) para el mantenimiento preventivo, conforme señala la normativa legal vigente.

El presupuesto para el objeto de contratación Adquisición de un sillón odontológico que incluya mantenimiento preventivo para el Centro de Salud B Quinindé que afecta a la partida 530404 - Maquinarias y Equipos (instalación Mantenimiento y Reparación), deberán solicitar la emisión de la certificación presupuestaria que cubra los valores totales de dicho proceso; es decir, se deberá requerir certificaciones presupuestarias vigentes 2025 y futuras 2026 - 2027 - 2028 - 2029 - 2030 - 2031 - 2032 - 2033 -2034 - 2035, y además consolidar las partidas señaladas, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036 (...)	TOTAL
530404	Maquinarias y Equipos (instalación y Reparación)	Adquisición de un sillón odontológico que incluya mantenimiento preventivo para el Centro de Salud B Quinindé - (Mantenimiento Preventivo)	Servicio	-	-	488,80	488,80	488,80	488,80	488,80	488,80	488,80	488,80	-	3.910,40

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: fabricio.granda@iess.gob.ec, mayra.vivancom@iess.gob.ec, johanna.reasco@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0066-R

Esmeraldas, 26 de noviembre de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Johanna Teresa Reasco Vera
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO - UNIDAD PROVINCIAL DE
PLANIFICACIÓN ESMERALDAS**

Referencias:

- IESS-CSB-QUI-DM-2025-4879-M

Anexos:

- fase_preparatoria_parte_1_(1)0320757001764167008.zip
- saldo_presupuestario_(13).zip
- modificación_presupuestaria0772901001764167008.zip
- certificado_operadores_sercop_(1)0572282001764167009.zip
- validación_técnica_sdngcsss.zip
- gpl-p04-s01-f02b_matriz_incremento_32.xls
- fase_preparatoria_parte_2_(1)0195148001764167009.zip
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_032-signed-signed.pdf
- iess-csb-qui-dm-2025-4879-m.pdf

Copia:

Señorita Especialista
Katherin Viviana Matos Intriago
Oficinista

Señora Odontóloga
Mayra Gabriela Vivanco Morales
Odontólogo/a General 2